

INF.FIS.UTF N° 108/2023



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN
2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL “UNIDOS POR CLIZA”
(UPC)
COCHABAMBA**

La Paz, 6 de junio de 2023



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Agrupación Ciudadana.....	2
	Responsabilidad de la generación de información económica y financiera.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES, Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACION CIUDADANA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
2.1	Estados de Resultados no documentados.....	5
2.2	Saldos en Caja no documentados.....	10
2.3	Falta de apertura de una cuenta bancaria.....	12
2.4	Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico.....	13
2.5	Clasificador Presupuestario.....	14
2.6	Otras observaciones identificadas	15
2.6.1	Falta de presentación del Plan Operativo Anual (POA) Presupuesto de la Gestión 2022.....	15
2.6.3	Notas a los Estados Financieros.....	17
III	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	18



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 108/2023

I N F O R M E

A : Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

VIA : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vicepresidente
Tribunal Supremo Electoral

DE : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “UNIDOS POR CLIZA” (UPC) COCHABAMBA**

Fecha : La Paz, 06 de junio de 2023

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2023 y asignación de la jefatura de unidad, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2022, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Unidos por Cliza” (UPC) Cochabamba.

ey





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Antecedentes de la Organización Política

El Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba mediante Resolución RSP N°093/2019 de 31 de julio de 2019 dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana municipal “Unidos por Cliza” con la sigla UPC, para su participación en procesos electorales dentro el municipio de Cliza de la provincia German Jordán del departamento de Cochabamba.

Responsabilidad de la generación de información económica y financiera

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Responsable económico encargados de la administración del patrimonio, recursos económicos financieros de las organizaciones políticas son responsables, en forma solidaria y mancomunada, del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos financieros correspondientes a la Gestión 2022 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Unidos por Cliza” (UPC) Cochabamba.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos en las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente y suficiente.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

Nota sin número de 31 de marzo de 2023, con Referencia: “*Presentación Estados Financieros Gestión 2022*”, adjuntando la siguiente documentación:

- Balance General al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
- Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
- Flujo de efectivo al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
- Estado de Evolución del Patrimonio al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
- Cuadro de Activos Fijos al 31 de diciembre de 2022 (fojas 1)
- Detalle de Ingresos y Gastos (foja 1)
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022 (fojas 3).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2022, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba el 31 de marzo de 2023 y remitidos al mediante hoja de ruta TEDCBA-PRES.CBA-346/2023 a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 06 de abril de 2023, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y del instructivo TSE-PRES-UTF/006/2022 del 3 de noviembre de 2022.

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2022, éstos no fueron presentados, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2022, presentada por la agrupación ciudadana municipal “Unidos por Cliza” (UPC) Cochabamba.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Unidos por Cliza” (UPC) Cochabamba, se registra a Pastor Torrico García como Presidente de esta organización política.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2019 al 2021, de la agrupación ciudadana municipal “Unidos por Cliza” Cochabamba:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 083/2020	30/11/2020
2019	Final	INF.FIS.UTF. N° 055/2021	22/04/2021
2020		(1)	
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 245/2022	07/11/2022
2021	Final	INF.FIS.UTF. N° 001/2023	04/01/2023

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

En el proceso de fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la gestión 2022 presentados por la agrupación ciudadana municipal "Unidos por Cliza" Cochabamba, se ha constatado que dichos estados financieros fueron remitidos con fecha de corte al 31 de marzo de 2023, no obstante, en la nota adjunta presentada al Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, hace referencia a la presentación de los estados financieros correspondientes a la gestión 2022. En relación a este aspecto, el Sr. Pastor Torrío García presidente de la organización política, presentó una nota, aclarando que este hecho se debe a un error involuntario en la presentación y remisión de estados financieros, siendo el periodo correcto la gestión 2022.

2.1. Estados de Resultados no documentados

a) Ingresos no documentados

En la revisión de los ingresos por aportes percibidos durante la Gestión 2022, se expone un importe de **Bs3.950** según se detalla en el Estado de Resultados; al respecto, se ha constatado que únicamente se adjuntó como respaldo un detalle de Ingresos en el cual solo se mencionan el nombre de los aportantes e importe aportado; sin embargo, al mismo no se acompañan los registros contables, ni los recibos de los aportes individuales prenumerados, que contengan información mínima como:

- a) Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación).
- b) Lugar y fecha.
- d) Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.
- e) Concepto (por ejemplo: aporte correspondiente al mes de...).
- f) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.
- g) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Estos documentos son necesarios para respaldar y validar los ingresos mencionados de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Fecha	Detalle	Importe
1	7/7/2022	Mara Leny Torrico García	100,00
2	7/7/2022	Paola Castellón García	200,00
3	7/7/2022	Casto Rondal Cabrero	200,00
4	7/7/2022	Federación De Campesinos Ucureña	500,00
5	7/7/2022	Joaquín Castellón Torrico	450,00
6	7/7/2022	Daniel Torrico García	50,00
7	7/7/2022	Lucas Alba Toledo	150,00
8	7/7/2022	Nelcy Terceros	50,00
9	7/7/2022	Jaime Andia	200,00
10	7/7/2022	Jhery Pinto	150,00
11	7/7/2022	Edmigio Pinto	50,00
12	7/7/2022	José Luis Rodríguez	100,00
13	8/7/2022	Marcelo Rodríguez Guevara	200,00
14	8/7/2022	Karina Zurita	50,00
		APORTE DE AUTORIDADES ELECTAS	
15	8/7/2022	Solenca Salazar	500,00
16	8/7/2022	Rene Ortuño	500,00
17	8/7/2022	Ramiro Flores	500,00
		TOTAL INGRESOS	3.950,00

b) Gastos no documentados

A través de la revisión de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal "Unidos por Cliza" (UPC) Cochabamba, se ha constatado que los gastos reflejados en el Estado de Resultados por un monto de **Bs2.800**, carecen de respaldo documental adecuado, tales como facturas, recibos, registros contables y otra documentación pertinente. A continuación se detalla la documentación faltante:

N°	FECHA	DETALLE	Importe	Observaciones
1	7/7/2022	Compra de refrigerio para reunión de simpatizantes y militantes de la agrupación	100,00	- No se adjuntaron registros o comprobantes contables, facturas o recibos - No se adjunta planilla firmada de los beneficiarios del refrigerio.

N°	FECHA	DETALLE	Importe	Observaciones
				- No se adjunta aclaraciones del evento o informe del mismo.
2	31/7/2022	Compra de almuerzos 25 platos para el aniversario de la agrupación	700,00	- No se adjuntaron registros o comprobantes contables, facturas o recibos. - No se adjunta planilla firmada de los beneficiarios o asistentes a la actividad. - No se adjunta un informe del evento
3	31/8/2022	Pago por concepto de elaboración de estados financiero consultora	300,00	- No se adjuntaron registros o comprobantes contables. - No se adjuntaron facturas o recibos. - No adjunta contrato con la consultora.
4	5/12/2022	Pago por concepto de regularización de observaciones a los estados financieros de la agrupación	1.500,00	- No se adjuntaron registros o comprobantes contables, facturas o recibos. - Contrato con la consultora.
5	28/12/2022	Compra de refrigerio para ultima reunión de la agrupación	200,00	- No se adjuntaron registros o comprobantes contables, facturas o recibos. - No se adjunta planilla firmada de los beneficiarios del refrigerio. - No se adjunta un informe o los resultados alcanzados del evento.
TOTAL GASTOS			2.800,00	

Es de hacer notar que las observaciones relacionadas a ingresos y gastos no documentados ya fueron reportadas en el informe preliminar INF.FIS.UTF 245/2022 de 7 de noviembre de 2022; sin embargo, en la presente Gestión esta deficiencia se mantiene, situación que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni se asumieron acciones efectivas para su corrección, lo que podría derivar en una posible amonestación de parte del Tribunal Supremo Electoral, si esta situación persiste podría ser sujeta de amonestaciones de partes del Tribunal Supremo Electoral si esta situación se mantiene.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 71. (Registro de aportes)

[...]

- I. *“La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de las agrupaciones ciudadanas municipales, deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*
 - a) *Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación).*
 - b) *Lugar y fecha.*
 - c) *Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).*
 - d) *Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.*
 - e) *Concepto (por ejemplo: aporte correspondiente al mes de...).*
 - f) *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.*
 - g) *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.*

- II. *Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de las agrupaciones ciudadanas municipales.*

- III. *La recaudación de los aportes en efectivo de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de la agrupación ciudadana municipal debe producirse mediante depósito bancario en lo posible, de darse el pago en efectivo de manera directa a la organización política, ésta deberá establecer procedimientos para su correspondiente depósito en la cuenta bancaria, en el menor tiempo posible, debiendo en ambos casos de manera simultánea emitirse el correspondiente “Recibo de aportaciones en efectivo”, siendo responsabilidad de la o el Responsable económico y/o Contador el registro del ingreso.*

- IV. *Sea cual fuese el origen de los ingresos éstos deben acompañarse por “Recibos de aportaciones en efectivo y/o especie” registrados de manera individual”.*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Artículo 81. (Comprobantes del registro de transacciones)

“Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.

Artículo 87. (Estados financieros a presentar)

I. *“Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:*

- a) *Balance General.*
- b) *Estado de Resultados.*
- c) *Notas a los estados financieros.*

Los citados estados financieros descritos de a) a c) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:

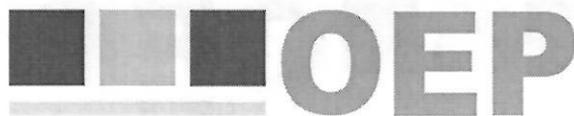
- d) *Comprobantes de Ingreso.*
- e) *Comprobantes de Gastos.*
- f) *Comprobantes de Diario.*
- g) *Otros registros auxiliares.*

II. *La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas”.*

Artículo 105. (Ingresos no documentados)

“Son los ingresos reportados por la organización política en el Estado de Resultados, que no se encuentran respaldados por comprobantes de ingreso, libro mayor y documentación de respaldo como ser: recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros”.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Artículo 108. (Gastos no documentados)

“Son los gastos reportados o informados por la organización política que no cuentan con documentación de respaldo; registrados en el Estado de Resultados sin adjuntar ninguna documentación como ser: comprobantes de egreso, facturas, recibos, actas, planillas, informes, reportes entre otros”.

Artículo 136. (Infracciones)

[...]

II. “Se reconocen las siguientes infracciones graves:

- e) **No documentar los estados financieros** o la rendición de cuentas del financiamiento de la campaña electoral al momento de su presentación”. (las negrillas son nuestras)

Lo descrito se debe a que la información contable expuesta en los estados financieros, fue remitida nuevamente sin adjuntar la información necesaria, ocasionando que los ingresos y gastos ejecutados no se encuentren adecuadamente justificados y respaldados con la documentación suficiente y competente.

Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos por Cliza” (UPC) Cochabamba, lo siguiente:

- Presentar la documentación faltante en original o en fotocopia legalizada, con el propósito de justificar los saldos de ingresos y gastos expuestos en el Estado de Resultados correspondiente a la Gestión 2022; asimismo, para contar con documentación íntegra que justifiquen las actividades realizadas.
- Igualmente, se recomienda subsanar y corregir las observaciones mencionadas con el fin de evitar sanciones por parte del Tribunal Supremo Electoral por presentar estados financieros no documentados conforme lo establece el inciso e) numeral II del artículo 136 del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

2.2. Saldos en Caja no documentados

El efectivo en caja presenta un saldo de **Bs7.581** al 31 de diciembre de 2022, sin embargo, este importe no se encuentra respaldado por un arqueo de caja que muestre que el mismo proviene del resultado de un recuento

físico; asimismo, no se adjunta ni menciona la designación del responsable encargado de la custodia del efectivo.

Es de hacer notar que esta observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF 245/2022 de 7 de noviembre de 2022; sin embargo, en la presente Gestión esta deficiencia se mantiene, situación que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni se asumieron acciones efectivas para su corrección, lo que podría ser sujeto de amonestaciones por parte del Tribunal Supremo Electoral si esta situación se mantiene.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 77. (Manejo de caja)

“De no contar la agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria deberá establecer a la el Responsable del manejo de la caja, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser arqueo de fondos y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión.

Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán considerar la habilitación de una caja chica que deberá ser reglamentada para su utilización, determinando el monto de apertura, el límite máximo de desembolsos de los gastos y a la o el Responsable de su administración”.

Lo señalado ocasionó una limitación en la validación del saldo expuesto en la cuenta caja; además dificultó se pueda identificar a los responsables del manejo y custodia del efectivo.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos por Cliza” (UPC) Cochabamba, presentar el arqueo de caja recontado al 31 de diciembre de 2022, señalando el nombre y apellidos del responsable de su resguardo (custodio), así como el nombre y apellidos del responsable de efectuar el recuento, documentación que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

Debemos aclarar a la organización política, que la persistencia de la observación señalada, puede dar lugar a posibles sanciones de parte del Tribunal Supremo Electoral por su recurrencia de incumplimiento.



2.3. Falta de apertura de una cuenta bancaria

De acuerdo con nuestra revisión, hemos constatado que la organización política no ha proporcionado información, así como las razones por las cuales no se procedió a aperturar una cuenta bancaria, tal como lo establece la normativa vigente.

Es de hacer notar que esta observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF 245/2022 de 7 de noviembre de 2022; sin embargo, en la presente Gestión esta debilidad se mantiene, situación que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni se asumieron acciones efectivas para su corrección, lo que podría ser sujeto de amonestaciones por parte del Tribunal Supremo Electoral si esta situación se mantiene.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 76. (Justificación de no apertura de cuenta bancaria)

“Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán justificar la no apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera, considerando el costo beneficio de este trámite y en razón a los gastos bancarios que implican el mantener este tipo de cuenta. La justificación deberá ser presentada a la Unidad Técnica de Fiscalización del Órgano Electoral Plurinacional juntamente con la rendición de cuenta de cada gestión”.

La ausencia de un justificativo por la no apertura de una cuenta bancaria dificulta a la Unidad Técnica de Fiscalización pueda disponer de elementos que expliquen las razones y justifiquen la no apertura de dicha cuenta.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos por Cliza” (UPC) Cochabamba: Explicar la razón o los motivos por el cual no se aperturó una cuenta bancaria en una entidad financiera para el manejo de los recursos económicos de la agrupación ciudadana, con el propósito de que la Unidad Técnica de Fiscalización cuente con información relacionada con este hecho, a fin de cumplir con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Debemos aclarar a la organización política, que la persistencia de la observación señalada, puede dar lugar a posibles sanciones de parte del Tribunal Supremo Electoral por su recurrencia de incumplimiento.

2.4. Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico

A la fecha de revisión, la agrupación ciudadana municipal "Unidos por Cliza" (UPC) de Cochabamba, no ha remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización una copia actualizada de la constancia de designación y acreditación del responsable económico o contador, o caso contrario hayan remitido una copia de la ratificación del responsable. Cabe destacar que este documento debió ser remitido al Tribunal Departamental Electoral de Cochabamba al inicio de la gestión.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

"Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa".

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

- I. *"La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*
- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

III. *Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*

- a) En forma anual al inicio de gestión.*
- b) En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador”.*

Lo observado ocasionó que no se cuente con la designación formal del Responsable Económico y/o Contador del procesamiento de la información financiera, que coadyuve a aclarar dudas o consultas de las actividades financieras y de cumplimiento a los requisitos del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos por Cliza” (UPC) Cochabamba, realice la actualización de la constancia de la designación de la o el responsable económico ante Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba y remita una copia a la Unidad Técnica de Fiscalización para su consideración.

2.5. Clasificador Presupuestario

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Unidos por Cliza” (UPC) Cochabamba, no comunicó a la Unidad Técnica de Fiscalización en las notas a los estados financieros Gestión 2022, la decisión de elaborar un clasificador presupuestario propio o en su caso utilizar el propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Es de hacer notar que esta observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF 245/2022 de 7 de noviembre de 2022; sin embargo, en la presente Gestión esta debilidad se mantiene, situación que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni se asumieron acciones efectivas para su corrección, lo que podría ser sujeto de amonestaciones por parte del Tribunal Supremo Electoral si esta situación se mantiene.

El artículo 65° (Clasificador presupuestario) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33 del citado Reglamento que establece:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni se asumieron acciones efectivas para su corrección, lo que podría ser sujeto de amonestaciones por parte del Tribunal Supremo Electoral si esta situación se mantiene.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 dispone

Artículo 64. (Programa Operativo Anual)

- I. *“Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*
- II. *A efectos de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA)”.*

Artículo 67. (Plazo de entrega del POA y presupuesto)

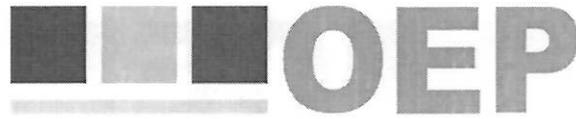
“El POA (Detalle de actividades) y el presupuesto, deben ser presentados indefectiblemente hasta el 31 de enero de cada año, debiendo acompañar de manera obligatoria la resolución aprobatoria de la máxima instancia deliberativa de la agrupación ciudadana municipal”.

La deficiencia señalada ha ocasionado la ausencia de un documento que registre la planificación a corto plazo que ayude a alcanzar los objetivos de la agrupación ciudadana, además de no cumplir con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Unidos por Cliza" (UPC) Cochabamba cumplir con la elaboración anual del Programa Operativo Anual y Presupuesto, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, lo que permitirá contar con un documento que facilite la planificación para alcanzar los objetivos establecidos.

Debemos aclarar a la organización política que la persistencia de la observación señalada, puede dar lugar a posibles sanciones de parte del Tribunal Supremo Electoral por su recurrencia de incumplimiento.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- I. *“Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*

- II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior”.*

La ausencia de un clasificador presupuestario impidió conocer el instrumento técnico utilizado que sirvió de guía para el registro y apropiación de las cuentas expuestas.

- Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos por Cliza” (UPC) Cochabamba, que en la siguiente gestión se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas de los estados financieros si cumplieron con elaborar el clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Debemos aclarar a la organización política que la persistencia de la observación señalada, puede dar lugar a posibles sanciones de parte del Tribunal Supremo Electoral por su recurrencia de incumplimiento.

2.6. Otras observaciones identificadas

2.6.1. Falta de presentación del Plan Operativo Anual (POA) Presupuesto de la Gestión 2022

La agrupación ciudadana municipal “Unidos por Cliza” (UPC) Cochabamba no presentó el Programa Operativo Anual correspondiente a la Gestión 2022, que incluya las actividades a ejecutarse. Además, no se ha llevado a cabo la proyección presupuestaria de manera que se establezca una vinculación entre los objetivos a alcanzar y los recursos necesarios para lograrlos.

Es de hacer notar que esta observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF 245/2022 de 7 de noviembre de 2022, sin embargo, en la presente Gestión esta deficiencia se mantiene, situación

2.6.2. Notas a los Estados Financieros

De la revisión a la presentación de las notas a los estados financieros presentados por la organización política, encontramos las siguientes observaciones:

- a) Durante la revisión a las notas a los estados financieros, hemos constatado que la *Nota 5 (Exigibilidad)*, *Nota 6 (Realizable)*, *Nota 8 (Otros Activos)*, *Nota 9 (Pasivos)*, indican: "*La composición de la cuenta contable es la siguiente*", sin brindar ninguna aclaración adicional, siendo que estas notas no deberían ser incluidas si las mismas no registraron saldos en el Balance General correspondiente a las cuentas antes mencionadas.
- b) Así mismo no se consideraron algunas aclaraciones o explicaciones necesarias sobre la información financiera de la gestión 2022, referidos por ejemplo a:
- El uso del clasificador presupuestario.
 - Aclaraciones respecto a la falta de apertura de una cuenta bancaria
 - Designación de la o el responsable económico

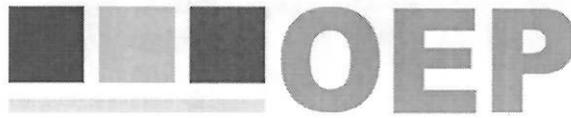
El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones):

"Notas a los estados financieros, son aclaraciones o explicaciones necesarias para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias para comprender el contenido de los estados financieros, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas".

Lo señalado, dificulta la adecuada interpretación relacionada con la composición de la información expuesta en los estados financieros y los saldos que se exponen en los mismos; de igual manera, evidencia inconsistencias en las aclaraciones realizadas en las notas a los Estados Financieros.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos por Cliza” (UPC) Cochabamba, a futuro, elaborar las notas a los estados financieros tomando en consideración los aspectos previamente señalados. Esto permitirá mejorar y ampliar el contenido de la información reportada en los estados financieros, así como asegurar la disponibilidad de información útil y oportuna.

Asimismo, se recomienda revisar los Estados Financieros de manera previa a su remisión a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, con el objetivo de evitar inconsistencias en las aclaraciones realizadas en las notas a los estados financieros.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2022 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Unidos por Cliza” (UPC) Cochabamba, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** *Estados de resultados no documentados*, según se expone en el numeral **2.1** del presente informe.
- C5.** *Saldos en Caja no documentados* según se expone en el numeral **2.2** del presente informe.
- C2.** *Falta de apertura de una cuenta bancaria* según se describe en el numeral **2.3** del presente informe.
- C3.** *Falta de comunicación de la constancia de la designación o el responsable económico*, según se describe en el numeral **2.4** del presente informe.
- C4.** *Clasificador Presupuestario* según se describe en el numeral **2.5** del presente informe.
- C6.** *Otras Observaciones identificadas reiterativa* según se expone en los numerales **2.6.1 y 2.6.2** del presente informe
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos por Cliza” (UPC) Cochabamba, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o

justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1, C2, C3, C4, C5 y C6** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe respectivo y de corresponder se emitirá la resolución expresa de amonestación por su incumplimiento, puesto que en la anterior evaluación la organización política no presentó ningún descargo.

- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Unidos por Cliza" (UPC) Cochabamba, expresar por escrito la **"aceptación"** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1 a C6** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Rocio Marcela Caballero Hyriado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 17272



Lic. Arnaldo Gabriel Funes Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/rmch
c.c. Arch.
c.c. ACM UPC CBB.

